



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **2935**

BUENOS AIRES, 28 MAY 2012

VISTO el Expediente n° 1-47-10653-11-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 6987/10 de fecha 10 de Noviembre de 2010 se habilitó a la firma denominada DROGUERIA AZUL de AZUL AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN EMPRESARIA, para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 30 de Junio de 2012, fecha en la cual finaliza el contrato de locación respecto del inmueble donde funciona la firma.

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma referida a la habilitación de su nueva estructura; en las condiciones prevista por la Disposición (ANMAT) 5054/09.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

NO-



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2935

Que de acuerdo con lo informado a fojas 145 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilitase la nueva estructura de la firma DROGUERIA AZUL de AZUL AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN EMPRESARIA con domicilio en la calle Moreno 1284 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la Farmacéutica Daniela Nerina QUIROGA (Matrícula Profesional N° 13.157), para efectuar TRÁNSITO INTEJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2935

30 de Junio de 2012, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.-

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Gírese al Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-10653-11-2

DISPOSICIÓN N° **2935**

M ei

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.